



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

Tribunal del proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo, con la categoría de Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes y Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, convocado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 24-01-2019 (BOE del 30-01-2019)

Proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo, con la categoría de Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes y Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, convocado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 24-01-2019 (BOE del 30-01-2019)

Aclaración complementaria a las bases de la convocatoria sobre los criterios de valoración de méritos profesionales de la fase de concurso

Según establece la convocatoria, se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo, **siempre que las tareas y funciones desarrolladas fueran similares al contenido del programa correspondiente al número de orden por el que haya optado el aspirante.**

Los servicios prestados se valorarán hasta el 27 de febrero de 2019, fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes para este proceso selectivo.

Este tipo de méritos se deberán acreditar mediante la aportación de la siguiente documentación, que deberá ser original o fotocopia:

- Los méritos profesionales prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas serán valorados si vienen acreditados según el modelo que figura como Anexo VI en las bases de la convocatoria. Se podrá aportar otro modelo de certificado de servicios prestados siempre y cuando mantenga exactamente la misma información que el Anexo VI de la convocatoria.

En todo caso, los certificados de servicios prestados tienen que ser emitidos por la unidad de personal correspondiente.

- Los méritos profesionales prestados fuera de las Administraciones Públicas únicamente se valorarán si se acreditan mediante el informe/certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y las copias de los correspondientes contratos de trabajo que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

No se valorarán aquellos períodos trabajados que se acrediten únicamente mediante el informe/certificado de vida laboral, sin acompañar las copias de los correspondientes contratos. Tampoco se valorarán aquellos períodos trabajados que se acrediten únicamente con las copias de los contratos, sin acompañar el informe/certificado de vida laboral.

Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, deberá aportarse informe/certificado de vida laboral y las copias de los contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.